



**FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. CONTRALORÍA**



RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 38 / 2021

MAT.: DZS_Dispone valorización de PAS asegurada María Ubaldina Paredes Vera.

TEMUCO , 05/01/2021

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985, la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta 2G N° 911 de 2017, Resolución Exenta RR.HH N°3.1H N°2371 de 2019, la Resolución Exenta RRHH N°1820 del 16 de octubre del 2020 y la Resolución Exenta 4A/N°28 del 20 de marzo de 2019, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 7 del 2019, el Oficio N° 3610 del 2020, todas de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de la Jefa de Sucursal Osorno de revisión de los programas de atención de salud (PAS) 62746649, 62746650, 6276651, 63939718 y 62746644, confeccionados por el prestador Corporación de Beneficencia Osorno RUT 81.949.100-3 para el cobro de prestaciones quirúrgicas realizadas a la asegurada María Ubaldina Paredes Vera, durante hospitalización entre los días 26 de octubre y 01 de noviembre de 2020, debido a la insistencia del prestador para el cobro de prestaciones de cirugía adicionales a las que ya fueron valorizadas.
2. La revisión por parte del Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, de la información registrada en ficha clínica de la asegurada María Paredes V., no encontrándose objeciones en los PAS 62746650, 6276651, 63939718, cuyas prestaciones quirúrgicas se encuentran correctamente valorizados y con bonos emitidos folios 385905875, 385905876, 385906462 y 385906257. Sin embargo, existen objeciones para la venta del PAS 62746649 porque corresponde a un duplicado del PAS 63939718; y el PAS 62746644 porque presenta a cobro la prestación 1802058 al 100% en circunstancias que sólo es realizada una solo vez, como intervención secundaria, y que ya estaba incorporada en el PAS 63939718.
3. Lo estipulado en el Punto 2.1 letra c) de las Normas Técnico Administrativas que establece la obligatoriedad de los prestadores, por el sólo hecho de estar inscritos a aceptar como máxima retribución los valores indicados en el arancel de prestaciones; y lo dispuesto en el Punto 19, respecto a la valorización de prestaciones quirúrgicas.
4. Las facultades delegadas en quien suscribe en estas materias;

RESOLUCIÓN:

1. Se rechaza la valorización y venta de los PAS 62746649 y 62746644. La entidad Corporación de Beneficencia Osorno no podrá cobrar prestaciones quirúrgicas adicionales, ni solicitar modificación de las prestaciones que ya fueron valorizadas en los PAS 62746650, 6276651 y 63939718.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Anótese, comuníquese y archívese,

"Por orden del Director"

**JORGE CLAUDE GARCÍA HUIDOBRO
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCG / JIS / vcp

DISTRIBUCIÓN:

- CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA OSORNO; LEONIDAS.ROSAS@CLINICALE.CL, ELENA.GUARDA@CLINICALE.CL, ENRIQUE.SCHULTHESS@CLINICALE.CL; MYRIAM.CARDENAS@CLINICALE.CL.
- SUCURSAL OSORNO.
- DEPARTAMENTO CONTRALORÍA DZS.
- OFICINA DE PARTES (AFECTA AL ART. 7 LETRA G. LEY N° 20.285/2008).

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

7gvAYSQ

Código de Verificación